

**DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<i>Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá.</i>
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	<i>145. Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada</i>
<b>META DEL PROYECTO</b>	<i>4. Administrar Parques y escenarios de diferentes escalas</i>

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 de 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: *“Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*

El proyecto de inversión de la Subdirección Técnica de Parques *“Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital”* plantea entre otras alternativas para el cumplimiento de los objetivos *“Intervenir con acciones para el mantenimiento y mejoramiento de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD”*, como son, entre otras garantizar el mantenimiento de los parques y escenarios dentro de los cuales se incluye el suministro de combustible para el mantenimiento de la maquinaria y equipos ubicados en los parques y escenarios del IDRD.

El IDRD cuenta con plantas eléctricas ubicadas en los parques y escenarios, que requieren para su funcionamiento el suministro de ACPM o de gasolina según sea el caso, de igual forma se cuenta con tractores con los cuales se apoya la recolección de residuos sólidos en los parques donde están operando, los cuales también requieren de combustible (ACPM) para su funcionamiento.

Así las cosas, y una vez identificada la necesidad de compra de combustible para las plantas eléctricas y maquinaria ubicada en parques y escenarios, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD requiere hacer esta contratación para la presente vigencia, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y maquinaria; así como la protección de sus bienes, Instalaciones, parques y escenarios, en procura de su misionalidad, además se hace imperativo iniciar los trámites administrativos de contratación para el suministro de combustible mediante Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, con el cual se realizará el suministro de combustible Nacional III.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL IDRD

#### 2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Como se indica en la tabla contenida en los Estudios Previos del proceso por Acuerdo Marco de Precios CCENEG-064-01-2022 relacionados en el numeral 1.7. Clasificador de Bienes y Servicios de naciones unidas (UNSPSC) así:

El Acuerdo Marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

**Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible Diésel
43211720	Difusión de tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Dispositivos Informáticos de entrada de datos	Terminales de pago para puntos de venta
80141706	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Distribución	Servicio de Intermediación de productos

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Clasificador de Bienes y Servicios.

#### 2.1.2. VISITA TÉCNICA

No aplica

#### 2.1.3. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Las especificaciones del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado "Anexo Técnico", el cual hace parte integral del estudio previo.

## 2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El combustible solicitado se entregará en el tiempo y parques requeridos por el supervisor del presente contrato de acuerdo a la necesidad, los cuales serán mínimo en los siguientes parques:

CODIGO PARQUE	PARQUE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD PLANTAS
13-122	ESTADIO CAMPÍN	Calle 53 B # 28A- 10	TEUSAQUILLO	8
10-234	SAN ANDRES	Calle 82 No 100a - 91 Calle 82 No 101 - 52	ENGATIVA	1
04-196	DEPORTIVO 1A DE MAYO	Calle 19 Sur # 5 -40	SAN CRISTOBAL	1
06-063	TUNAL	Calle 48 C Sur # 22D - 81	TUNJUELITO	1
06-063	CEFE TUNAL	Calle 48 C Sur # 22D - 81	TUNJUELITO	1
04-036	RENACIMIENTO	Avenida Calle 26 # 19 B - 55	LOS MARTIRES	1
19-188	POLIDEPORTIVO ARBOLIZADORA ALTA	Diagonal 73 sur No 40-80	CIUDAD BOLIVAR	2
10-290	UDS	Avenida Calle 63 # 68 -45	GRAN. ESCENARIOS	2
09-104	PARQUE ATAHUALPA	Avenida Calle 24 # 113-51	ATAHUALPA	1
12-100	COMPLEJO ACUATICO	Avenida Calle 63 # 45-10	BARRIOS UNIDOS	3
10-290	PLAZA DE TOROS	Carrera 5 # 26B- 72	GRAN. ESCENARIOS	1
11-368	CEFE SAN CRISTÓBAL	Calle 17A Sur # 2A-50 E	SAN CRISTOBAL	1
04-127	CEFE FONTANAR DEL RÍO	Diagonal 147 # 141A - 42	SUBA	1
13-089	SIMÓN BOLÍVAR	Avenida Carrera 68 # 53-36	TEUSAQUILLO	1

La entrega se realizará por galones en cada uno de los parques en los equipos que lo requieran.

La periodicidad de entrega será establecida por el supervisor del contrato, la cual será conforme a las necesidades de los equipos que requieren de combustible en el IDRD.

## 2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Con relación a las obligaciones generales y específicas se acogen por parte de la Entidad las contenidas en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-326-AMP-2022**.

### 2.2.1. Obligaciones generales del contratista

1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de 30 días

calendario contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.

**2.** Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad.

**3.** Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

**4.** Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada

**5.** Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20 del acuerdo marco de precios.

**6.** Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**7.** Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

**8.** Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

**9.** Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

**10.** Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios.

**11.** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.

**12.** Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.

**13.** Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23.

**14.** Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

**15.** Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

**16.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

**17.** Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento

u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

**18.** Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

**19.** Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.

**20.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

**21.** Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRDR se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

**22.** El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.

**23.** Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

### **2.2.2. Obligaciones Específicas**

**1.** Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4, del Acuerdo Marco de Precios.

**2.** Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para la Categoría 3. .

**3.** Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18, del Acuerdo Marco de precios

**4.** Segmento 3 – Transporte de Combustible

El Proveedor debe iniciar el servicio de transporte de combustible una vez el supervisor del contrato haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás tramites internos para legalizar la Orden de Compra. Para el suministro de combustible a través del servicio de transporte en los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la solicitud de Orden de Pedido. Las horas hábiles se contarán dentro de la franja horaria de 7:00 am a 6:00 pm.

Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en la plataforma SICOM de MinEnergía, el tiempo de entrega en el servicio de transporte es de máximo 10 días hábiles. En este caso, la Entidad Compradora, una vez colocada la Orden de Compra deberá enviar al Proveedor por cada Orden de Pedido, un documento anexo a la Orden de Compra, el cual certifique y especifique la siguiente información relacionada con el servicio de transporte de combustible vía terrestre:

- Departamento de destino
- Municipio de destino
- Dirección de entrega
- Volumen del combustible requerido
- Tipo de Combustible
- Uso del combustible

**5.** Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago

6. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro
7. Facturar de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 14** del Acuerdo Marco de Precios
8. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora
10. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo.
11. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta
12. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
14. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente
15. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
16. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas
17. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
19. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
20. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
21. Suministrar combustible de alta calidad y micro filtrado que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Según el Decreto 1073 de 2015.....
22. Entregar el combustible de forma oportuna y prioritaria de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
23. El contratista presentara al supervisor del contrato un informe mensual que incluya

un listado de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, con datos tales como: i) fecha y hora, ii) parque y/o escenario, iii) persona que recibe, iv) cargo de la persona que recibe el combustible.

24. Construir, ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifique.
25. Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad del combustible suministrado.
26. Designar a una persona que sirva de enlace entre el IDR y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto del contrato.
27. Asistir a las reuniones que sean programadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

### **2.2.3. Obligaciones del IDR.**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

### **2.2.4. Criterios Ambientales.**

N/A

### **2.2.5. Productos Entregables**

La entrega del combustible se realizará por galones en cada uno de los parques en los equipos que lo requieran.

La periodicidad de entrega será establecida por el supervisor del contrato, la cual será conforme a las necesidades de los equipos que requieren de combustible en el IDR

### **2.2.6 Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques, o las personas designadas para tal fin por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDR y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

### **2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato derivado del presente estudio previo, es un contrato de suministro, el cual se realizará por medio del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible , el cual es un instrumento desarrollado por Colombia Compra Eficiente para agregar la demanda de bienes y servicios de un grupo de Entidades Estatales y hacer una negociación con uno o varios proveedores para unificar las condiciones de adquisición por parte de los proveedores y mejorar las condiciones generales de la adquisición o prestación del servicio.

Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el proceso de selección **CCE-326-AMP-2022**, dando como resultante el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible Nacional III, cuya vigencia es del 3 de marzo de 2023 al 3 de marzo de 2026, termino dentro del cual se celebrará y ejecutará el contrato que se adjudique como resultado del presente proceso.

El acuerdo marco busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador; (ii) mejorar la eficiencia en el proceso de contratación de suministro de combustible a nivel Nacional al hacer una única licitación pública; y (iii) mejorar el valor en dinero en la contratación del suministro de combustible.

El Acuerdo Marco busca además fomentar la compra sostenible a través del uso de bienes amigables al medio ambiente y de buenas prácticas laborales y promover la pluralidad de proponentes.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras

### **2.4 DEFINICIONES:**

No aplica

#### **2.4.1. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No.332 DE 2020**

No aplica lo dispuesto en el Decreto No. 332 de 2020 dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de suministro, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III por Catálogo CCE-326-AMP-2022.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.**

La Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la*

*transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”, consagra en su artículo segundo, como modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, el literal a) Núm.2. Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye como causal de selección la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, cuya adquisición es viable realizarla, entre otros mecanismos, a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, que permiten a las entidades estatales fijar las condiciones de la oferta de los bienes o servicios requeridos, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo, mediante órdenes de compra directa suscritas con los proveedores<sup>3</sup>.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Art.8, del Decreto 142 de 2023, prevé como obligación para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente cuando se trate de la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización.

A su turno y en lo que concierne a la entidad que tiene a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios, el Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, consagra en el capítulo I, Artículo 2° como uno de los objetivos de la ANCP “(...) desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”..” y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibidem, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el proceso de selección CCENEG-064-01-2022, dando como resultado el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022, suscrito el 4 de agosto de 2022 con ocho (8) proveedores, cuyo objeto consiste en: establecer: Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras, que tiene vigencia hasta 3 de marzo de 2026 como fecha máxima para colocar órdenes de compra.

El acuerdo marco tiene como alcance suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del

presente proceso de contratación.

Con fundamento en las disposiciones normativas mencionadas de manera previa y lo descrito en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se procedió a verificar su contenido con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte satisface la necesidad identificada en el presente documento.

Atendiendo los postulados actuales del Plan de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra que se derive del Instrumento de Agregación de Demanda vigente resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, conforme las condiciones señaladas en el referido instrumento.

Adicionalmente, los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de Agregación de Demanda son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios, resultados en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor generando la selección objetiva del proveedor, según las condiciones en ellos previstas; razón por la cual, la contratación objeto del presente proceso de selección se realizará mediante la adhesión al Instrumento de Agregación de ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III CCE-326-AMP-2022.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

**4.1.** Para la presente contratación la entidad estima un valor máximo de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/Cte.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota 1: Los precios máximos permitidos de los Bienes dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022

Nota 2: Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro y no de obra el cual se adelantará por el proceso por Acuerdo Marco, no es necesario contar con contrato de interventoría, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El presupuesto estimado es acorde con el plazo de ejecución y las cantidades que se han cotizado y que se proyectan ejecutar conforme al histórico de los contratos celebrados en anteriores vigencias.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO

PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O2301160120000007853	O232020200991132_Servicios de la administración pública relacionados con la energía y los combustibles	N/A	1-100-F001 - VA RECURSOS DISTRITO	4301013_Parques recreativos mejorados	PM/0211/0103/43010137853	\$ 80.000.000
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 80.000.000</b>

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

Administrar Parques y escenarios de diferentes escalas

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301160120000007853	4. Administrar Parques y escenarios de diferentes escalas	\$ 80.000.000
Valor total del proceso		\$ 80.000.000

## 4.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO MESES (8) y/o hasta agotar recursos , la situación que ocurra primero, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio del contrato por parte del supervisor.

## 4.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo que está establecido en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano, específicamente para el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, el presente proceso será un:

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE

## 4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará conforme lo establece el Acuerdo Parco de Precios, así:

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
- (v) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Respecto al Segmento 3 de transporte de combustible vía terrestre, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como

mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

#### **4.4 Análisis del estudio de mercado y del sector.**

Ver anexo adjunto, denominado “Estudio del Sector” el cual hace parte integral del estudio previo.

### **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La entidad se acoge a los criterios para seleccionar a los proveedores del acuerdo marco descritos en los Estudios Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

Adicional a lo anterior se dará cumplimiento al numeral 5.3.6.. Criterios de Selección en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III

Selecciona al Proveedor que ofreció el menor valor del suministro de combustible incluyendo el servicio de transporte vía terrestre teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) y (ii) Mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores;

De igual forma la Entidad Compradora deberá realizar el análisis de presuntos precios

### **6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

artificialmente bajos y dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de su decisión tomada.

El Análisis de Riesgos se encuentra contenido en los “Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores para la combustible nacional III” del proceso CCENEG-064-01-2022 en el numeral V. Análisis de Riesgo el cual hace parte del Acuerdo Marco.

### **7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

#### **7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, riesgo y dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 18, numeral 19.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras, la cual establece lo siguiente:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

## 8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA

Aplica lo estipulado en los Estudios Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 en el numeral 9. *ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL*

## 9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos:** Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios – Anexo de Especificaciones Técnicas – Matriz de Riesgos.

**Formatos:** No aplica

En mi condición de gerente del proyecto No. 7853, denominado “*Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá*”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

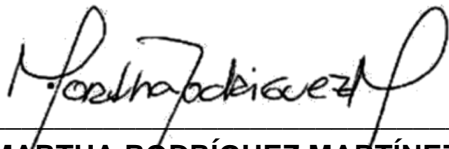


---

**JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO**  
Subdirector Técnico de Parques

Elaboró: Maritza Bohórquez – Contratista - Subdirección Técnica de Parques  
Revisó: Francisco Javier Salazar Gurrurte – Abogado - Subdirección Técnica de Parques

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



---

**MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación